

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y DESARROLLO LOCAL

45

Corrección de la errata advertida en la publicación del edicto 12952 (BOIB núm. 1 de 1 de enero de 2022) relativo al Extracto la Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 50.000 habitantes para dar apoyo a la juventud en el año 2022

Habiéndose producido una mala funcionalidad de la aplicación que genera el BOIB consistente en el error en el día de publicación programado, unido a la imposibilidad de abrir la versión PDF oficial y auténtica del edicto, se procede a su rectificación mediante la publicación íntegra del edicto en la fecha programada de 4 de enero de 2022 **con el texto que figura** a continuación:

Extracto de la Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca hasta 50.000 habitantes para dar apoyo a la juventud en el año 2022

El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Participación y Juventud, por acuerdo de día 22 de diciembre de 2021 y de acuerdo con los objetivos fijados en el Plan Estratégico de Subvenciones del año 2022 aprobó una convocatoria pública de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB 96, de 4 de agosto de 2018).

Código de convocatoria BDNS: 602015

1. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es dar apoyo a las entidades locales para que puedan desarrollar políticas activas de juventud, desde diferentes ámbitos, y promover así el beneficio sociocomunitario que supone la implicación de las personas jóvenes en su realidad inmediata desde una vertiente institucional y recogen los objetivos siguientes:

- Facilitar el ejercicio de la ciudadanía activa de la población joven en acciones sociales, culturales y educativas no regladas a través de las iniciativas propuestas en el ámbito local.
- Fomentar modelos de hábitos saludables, de inclusión social y de bienestar emocional para la juventud.
- Desarrollar acciones socioeducativas que favorezcan la equidad de género y la igualdad de oportunidades.

2. Beneficiarios

2.1. Ayuntamientos de Mallorca, con una población hasta 50.000 habitantes, dividida en dos líneas:

- Línea 1 (L1): Ayuntamientos de Mallorca, con una población igual o inferior a 20.000 habitantes y la entidad local menor de Palmanyola.
- Línea 2 (L2): Ayuntamientos de Mallorca, con una población superior a 20.000 habitantes e inferior a 50.000 habitantes.

Los datos referentes a la población que se tendrán en cuenta son los que constan en el Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT) a 1 de enero de 2020.

2.2. No pueden acogerse a la ayuda económica las entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017).

3. Actuaciones y gastos subvencionables

Dentro el objetivos de la convocatoria se han concretado en dos líneas de actuación, segundo la entidad local que las lleve a cabo.

3.1. Actuaciones subvencionables línea 1 (L1)

3.1. a) Nóminas y Seguridad Social del personal fijo o eventual del Servicio de Juventud del ayuntamiento o por contrato con otra entidad a través de facturas que desarrollen programas, campañas o proyectos de dinamización juvenil organizadas por el



ayuntamiento.

3.1. b) Programas, campañas y/o proyectos dinamización juvenil y/o información juvenil que se desarrollen desde las áreas de juventud. (Mirar glosario, apartado 6.4.)

3.1. c) Actividades de formación de reciclaje y perfeccionamiento dirigidas al personal de dinamización juvenil que contribuyan a una mejora del servicio de juventud.

Para que una actividad pueda ser subvencionable no puede haber sido subvencionada en ninguna otra convocatoria de subvenciones del Consejo de Mallorca dentro del mismo periodo de ejecución.

3.2. Actuaciones subvencionables línea 2 (L2):

3.2. a) Hasta el 50% de las nóminas y Seguridad Social del personal fijo o eventual del Servicio de Juventud del ayuntamiento o por contrato con otra entidad a través de facturas que desarrollen programas, campañas o proyectos de dinamización juvenil organizadas por el ayuntamiento.

3.2. b) Programas, campañas y/o proyectos dirigidos a las siguientes temáticas: información afectiva-sexual, salud mental, movilidad, emancipación, trabajo y/o sobre la puesta en marcha de servicios o procesos participativos. (Mirar glosario, apartado 6.4.)

3.2. c) Desarrollo de un Plan local de Juventud participado y dirigido a la población (de 16 a 30 años). Con las siguientes fases:

- a) Publicidad e información previa a agentes implicados.
- b) Análisis de la realidad y evaluación del anterior plan, si hay.
- c) Proceso de recogida de propuestas.
- d) Tratamiento de la información obtenido al punto b y c.
- e) Preparación de las primeras líneas de elaboración.
- f) Retorno a los jóvenes y redacción del plan.
- g) Aprobación del plan por Pleno y difusión.

3.3. Cualquiera de las actuaciones subvencionadas tienen que ir destinadas únicamente a jóvenes de entre 12 y 30 años, a excepción del apartado 6.2.c).

3.4. Glosario de términos

El presente glosario contiene la definición de términos de la Convocatoria de subvenciones para los ayuntamientos de Mallorca de menos de 50.000 habitantes para dar apoyo a la juventud en el año 2022, con el fin de poder interpretar y aclarar conceptos:

- **Plan:** Se trata de un guion sistemático que se elabora antes de realizar una acción.
- **Programa:** Conjunto de proyectos relacionados, que se pueden ejecutar a la hora o secuencialmente, con los mismos objetivos.
- **Campaña:** Conjunto de actuaciones con un mismo hilo conductor que se llevan a cabo con la intención de difundir una idea concreta.
- **Proyecto:** Conjunto de acciones interrelacionadas, integradas en una misma planificación, que se ejecutan coordinadamente, con el objetivo de conseguir una meta concreta, durante un periodo de tiempo determinado. El proyecto puede formar parte de un programa o plan más amplio.
- **Actividad:** Acción puntual que se desarrolla en el marco de un proyecto o campaña.
- **Acontecimiento:** Hecho o suceso puntual de relevante importancia que se encuentra programado en el marco de un proyecto o una campaña.

3.5. Se consideran subvencionables los gastos que, de manera indudable, responden a la naturaleza de la actuación subvencionada, resultan estrictamente necesarios y se efectúan en el periodo de elegibilidad de los gastos establecido en el apartado 6.6. de esta convocatoria.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor de mercado.

Los gastos subvencionables de esta convocatoria son los siguientes:

- Costes laborales del personal vinculado a la concejalía de juventud y/o al servicio de dinamización y/o de información juvenil, aunque sea de manera proporcional, excepto los que se mencionan en el punto 7 de estas bases.
- Gastos corrientes derivados de la actuación subvencionable: arrendamiento de instalaciones, de equipamientos, de vehículos o de maquinaria que expresamente se hayan contratado para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- Materiales divulgativos, informativos. En este apartado, se incluyen, entre otros, todo tipo de publicaciones o materiales que informen de la actuación subvencionable o lo promocionen, como un programa de actividades de la actuación subvencionable, un reportaje informativo sobre algún aspecto de la actividad subvencionada, cartelería, planos, trípticos.
- Bienes consumibles en general. Se incluyen los bienes fungibles directamente relacionados con la actuación subvencionable, como material de papelería, ferretería, etc.





- Seguros de accidentes y de responsabilidad civil directamente relacionadas con la acción concreta objeto de la subvención.
- Transporte, montaje y desmontaje de instalaciones temporales.
- Servicios de limpieza, vigilancia, ambulancia y otros servicios personales directamente relacionados con la actividad subvencionada.

3.6. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022, inclusive. La fecha de emisión de las facturas o de los justificantes de gasto tiene que ser dentro de este periodo.

4. Financiación e importe máximo

4.1. De acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones del Consejo Insular de Mallorca para el año 2022, se destina un importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto de 2022. RC de futuro con n°. de operación 220219000784 de 240.000 € (Línea 1) y otra RC de futuro con n°. de operación 220219000785 de 60.000 € (Línea 2). Por conceder subvenciones a ayuntamientos de Mallorca de hasta 50.000 habitantes para dar apoyo a la juventud.

Teniendo en cuenta que la aprobación del expediente se ha tramitado como anticipado de gasto la cuantía prevista para la convocatoria, tiene carácter estimado, por lo cual la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

4.2. Las subvenciones que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria, de otras normas aplicables y en función del índice de población juvenil de cada ayuntamiento, de acuerdo con los baremos siguientes:

Línea 1 (L1): Ayuntamientos de 20.000 o menos habitantes

≤ 15 % ----- 5.500,00 €

De 15,01% a 16% ----- 6.500,00 €

≥ 16,01 % ----- 8.000,00 €

Línea 2 (L2): Ayuntamientos de más de 20.000 y menos de 50.000 habitantes

≤ 17 % ----- 10.000,00 €

≥ 17,01 % ----- 15.000,00 €

Se considerarán los datos de población juvenil disponibles en el Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT) a 1 de enero de 2020 para el colectivo de entre 15 y 29 años (última fecha publicada). Población para isla y municipio de residencia, sexo y grupo de edad. Población > Padrón (cifras oficiales de población).

Unidad de medida: número de personas

Periodo de referencia: revisión del padrón 01/01/2020

Última actualización: 20210223 09:32

		Población entre (15-29)	Total edad	% Juventud
1	Alaró	845	5.617	15,04%
2	Alcúdia	3.930	20.819	18,87%
3	Algaida	739	5.793	12,75%
4	Andratx	1.825	11.433	15,96%
5	Ariany	113	902	12,52%
6	Artà	1.313	7.984	16,44%
7	Banyalbufar	66	523	12,61%
8	Binissalem	1.368	8.756	15,62%
9	Búger	135	1.087	12,41%
10	Bunyola	1.120	6.895	16,24%
11	Campanet	413	2.648	15,59%
12	Campos	1.607	11.283	14,24%
13	Capdepera	2.220	12.158	18,25%



		Población entre (15-29)	Total edad	% Juventud
14	Consell	607	4.125	14,71%
15	Costitx	165	1.329	12,41%
16	Deià	98	630	15,55%
17	Escorca	24	208	11,53%
18	Esporles	778	5.113	15,21%
19	Estellencs	39	327	11,92%
20	Felanitx	2.991	18.202	16,43%
21	Fornalutx	103	679	15,16%
22	Inca	5.665	33.679	16,82%
23	Lloret de Vistalegre	190	1.437	13,22%
24	Lloseta	970	6.122	15,84%
25	Llubí	343	2.298	14,92%
26	Llucmajor	5.739	37.752	15,20%
27	Manacor	7.908	44.527	17,76%
28	Mancor de la Vall	206	1.528	13,48%
29	Maria de la Salut	309	2.245	13,76%
30	Marratxí	6318	37.724	16,74%
31	Montuïri	435	2.987	14,56%
32	Muro	1.178	7.394	15,93%
33	Palmanyola	324	2.137	15,16%
34	Petra	466	2.942	15,83%
35	Pollença	2.726	16.658	16,36%
36	Porreres	803	5.576	14,40%
37	Sa Pobal	2.307	13.764	16,76%
38	Puigpunyent	299	2.044	14,62%
39	Sencelles	457	3.370	13,56%
40	Sant Joan	290	2.145	13,51%
41	Sant Llorenç des Cardassar	1.406	8.742	16,08%
42	Santa Eugènia	260	1.641	15,84%
43	Santa Margalida	2.198	12.797	17,17%
44	Santa Maria del Camí	1.131	7.486	15,10%
45	Santanyí	2.028	12.373	16,39%
46	Selva	536	4.080	13,13%
47	Salinas (Ses)	718	5.096	14,08%
48	Sineu	589	4.030	14,61%
49	Sóller	2.229	13.634	16,34%
50	Son Servera	2.210	11.817	18,70%
51	Valldemossa	284	2.009	14,13%
52	Vilafranca de Bonany	578	3.466	16,67%

Fuente: Instituto de Estadística de las Islas Baleares (IBESTAT). España (CC BY 3.0)

4.3. Cada entidad solicitando puede pedir hasta un máximo del importe que le corresponde según el tanto por ciento de la población juvenil de acuerdo con el criterio establecido en el punto anterior.

En caso de que la entidad solicite más importe de lo que le corresponde en función de lo que se establece en el punto 8.2., sólo se admitirá el máximo que le corresponda.

No obstante, cuando la cuantía del crédito de la convocatoria no sea suficiente para cubrir el 100% del presupuesto de la convocatoria, la



última persona beneficiaria según el orden de entrada derivado del registro recibirá como máximo el importe remanente.

4.4 Si no se conceden las cuantías inicialmente previstas para las diferentes líneas, por falta de solicitudes o para no acreditar la condición de beneficiario, se puede traspasar indistintamente el crédito remanente de una línea a la otra, si, de acuerdo con las solicitudes presentadas, es conveniente incrementar la dotación presupuestaria para atender todas las solicitudes.

Las subvenciones que se otorguen se adjudicarán hasta agotar el límite del crédito presupuestario inicial, siempre que se cumplan los requisitos legales de esta convocatoria y del resto de normas aplicables.

5. Plazo y lugar de presentación de la solicitud

5.1. El plazo para presentar las solicitudes y toda la documentación es de treinta (30) días hábiles, contadores a partir del día siguiente de publicarse el extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* (BOIB). Si el último día es inhábil, el plazo se alarga hasta el día hábil siguiente.

5.2. Los ayuntamientos tienen que dirigir la solicitud, la justificación, los anexos y toda la documentación a la Dirección Insular de Participación y Juventud del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local, identificado con el código DIR LA0015208, a través del Registro Electrónico del Consejo de Mallorca.

Los documentos se tienen que aportar con firma válida, de acuerdo con el artículo 10.2. de la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos o no la acompañan los documentos preceptivos, no se puede valorar. En este caso, el órgano instructor tiene que requerir a las personas interesadas que enmienden la falta o aporten los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento correspondiente. Si enmiendan la documentación, se tiene que aplicar lo que se dispone en el punto 5.2. de esta convocatoria, si no lo hacen, se considerará que han desistido.

6. Bases reguladoras

Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 4 de agosto de 2018), y el resto de la normativa que sea aplicable.

Palma, 22 de diciembre de 2021

La secretaria técnica del Departamento de Promoción Económica y Desarrollo Local

Rosa Mª Cañameras Bernaldo

Palma, 4 de enero de 2022

El secretario general

Benito Prósper Gutiérrez

